

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 28 de Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Negociado 2.º—Sanidad.*

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce noche del 28 Agosto de 1884.—Segun telegrama del Gobernador de Lérida, los enfermos de cólicos malignos en Artesa de Segre, se encontraban esta mañana en mejor estado y añade que la citada enfermedad es epidémica en aquella poblacion; en Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas; en las zonas donde tan copiosamente llovió durante la primavera. No hay caso alguno de cólera morbo en toda España. Noticias de Francia: En Marsella han ocurrido en las veinticuatro horas cinco defunciones del cólera; Tolon seis; Aix siete; Homergues dos; Sisteron dos; Pertuis una; Valle de Sabron dos; Cette dos; La Ville Dieu cuatro; Saimpoms una; Vallabregues una; Veciers dos; Bombasin una; Agde dos; Perpignan cinco; Prades dos; Gouleternere dos; Catllar una; Eux una; Rodes una; Saint Feliu d'Avail una; Corbene les Cabanes una; Soler una; Vecille de la Riviere una; Pointill una; Estages-Taouilles una; Sain Laurent de la Salan-

que una. Noticias de Italia: El cónsul español en Génova comunica las siguientes: Provincia de Génova Spezia 10 defunciones; de Aquilla Barrea dos; de Bergamo, Bergamo Surano, Trevillo y Verdello cuatro casos nuevos y ocho defunciones; de Bolonia Poretta cuatro casos y Montana dos; de Campobasso Castellone y Pizorie cuatro casos; Vicenzo dos defunciones 7; de Cosenza patero una defuncion. Provincia de Cuneo: Busca treinta casos y diez defunciones; de Massa Aulla dos casos; Castelnouvo una; Fordinovo dos, defunciones tres; Nápoles tres casos y dos defunciones; de Parma Vercefo una; Bargetano una; Parrea una, defunciones tres; de Pisa Cascina dos casos; Vecchiano una defuncion; de Porto Mauricio, Seborga un caso, defunciones dos; de Turin Borbone dos casos; Villafranca dos; Pancaliere cuatro; Villarmese una; Sepimo una, defunciones siete; en Liorna una en el lazareto.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 1.110.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

SECCION DE CORREOS.

SERVICIOS.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por por Real orden de hoy, la licita-

cion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Medina y la de Benavente se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de dichas provincias y Alcaldes de Medina del Campo y Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia nueve de Setiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador, será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de seiscientas pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real

orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

*Don F... de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario, en carruaje ó á caballo, desde Medina del Campo á Benavente y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se hará constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de



la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo, en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Medina del Campo y la de Benavente de las provincias de Valladolid y Zamora.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Medina del Campo á la de Benavente toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 102 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 15 horas 15 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de

hora si el servicio se hace en carruaje y de cinco á caballo, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid ó Zamora.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la des-

pedida se empezará á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la Escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion ge-

neral de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga asi por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administracion pública su accion contra fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irrogue á la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1884.—El Director general, G. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

NÚM. 4.540.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

*Seccion de Fomento.—Negocios Montes.*

El día 11 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos, con asistencia de Capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Cobatilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion de público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.534.

El día 11 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Al-

calde de Iscar, con asistencia del Capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «El Pinar de Concejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4532.

El dia once de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Pinar de Abajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 4530.

El dia 11 de Setiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Almenara, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Del Concejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.528.

El dia 11 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Serranos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4536.

El dia 12 de Setiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Cañamon», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 4.546.

El dia 12 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Estéban, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos de invierno del monte titulado «Comun de Villa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.553.

El dia 12 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, con asistencia del capataz de cultivos la subasta de los pastos de invierno de los montes titulados «Aragon, el de Abajo y Negral», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas ochenta y tres pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.538.

El dia 12 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Corazon y Estados», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas noventa y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 4.548.

El dia 13 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Pablo de la Moraleja, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos de invierno del monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente á

dicho pueblo, bajo el tipo de sesenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4551.

El dia 13 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos de invierno del monte titulado «Boca de Cega», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 26 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1112.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 5612 pesetas y treinta céntimos que considera necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del partido de la Nava del Rey, en el año económico de 1884 á 85, tomando por base la contribucion territorial é industrial que satisfacen los puntos del mismo, segun está prevenido por las disposiciones vigentes á saber:

PUEBLOS.	CONTRIBUCION.			Cupo de los pueblos		Corresponde al trimestre.	
	Territorial.	Industrial.	TOTAL				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alaejos. . . . .	51269	3879	55148	1055	30	263	83
Castrejon. . . . .	9029	233	9262	176	88	44	22
Castronuño. . . . .	31395	2443	33838	647	22	161	85
Fresno el Viejo. . . . .	19604	774	20378	390	»	97	50
Nava del Rey. . . . .	90260	9344	99604	1906	»	476	50
Pollos. . . . .	14757	1371	16128	308	25	77	06
Sieteiglesias. . . . .	29281	857	30138	576	65	144	16
Torreilla de la Orden. . . . .	22946	1421	24367	466	»	116	50
Villafranca de Duero. . . . .	4342	168	4510	86	»	21	50
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>262883</b>	<b>20490</b>	<b>293373</b>	<b>5612</b>	<b>30</b>	<b>1403</b>	<b>08</b>

Valladolid 25 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martinez.—Juan Callejo, Secretario.

